ACTA N° 27 REUNION CONCEJO MUNICIPAL DE LOTA DE 15/09/2020 HORARIO 10:30 A 13:00 Horas

TABLA DE MATERIAS:

- 1.- Puntos Varios
- 2.- Aprobación actas anteriores
- 3.- Correspondencia

DESARROLLO DE LA TABLA

1.-

1.1.- Sr. Cristian Ramírez:

a.- Se refiere a Ord. 160 de la Dirección de Control, donde solicita entrega de resultados de las investigaciones y sumarios administrativos. Al efecto solicita se de cumplimiento a ello.

b.- Sobre las respuestas entregadas por el Director de la Secplan, echa de menos que se les entreguen los antecedentes para ver el estado de avance de los proyectos del Cementerio y del Plan Regulador.

c.- Hace presente el Ord. 162 de la Dirección de Control, que determina que es la Dideco la responsable del contrato de Aseo y sepultación del Cementerio.

Cree que falta preocupación porque no se ha llamado a licitación a tiempo y cualquier renovación debe hacerse durante la vigencia del contrato ya que el no hacerlo pone en riesgo la continuidad del mismo.

Conforme a lo informado por Control, acá

hubo una falta de preocupación.-

Sería bueno que el inspector técnico del contrato pueda hacer llegar una certificación sobre el buen funcionamiento del contrato.-

1.2.- Sr. Iván Roca:

a.- Recuerda que solicitaron cuenta de las Ordenanzas, razón por la cual reitera petición de que el Tribunal informe sobre sanciones aplicadas en virtud de la puesta en marcha de las mismas (uso de mascarillas, cierre de locales, etc.).-

1.3.- Sr. Carlos Oyarce:

a.- Hace presente que estando en la Feria vio pasar a los inspectores a quienes les solicitó expulsar a comerciantes ambulantes que estaban instalados en el lugar.-

Lo solicitó a los Sres. Pedro Jiménez y Manuel Puga, quienes en cumplimiento de sus funciones lo hicieron, pero indicando a los ambulantes que lo estaban haciendo a solicitud del Concejal.

La verdad que esta actitud le molestó bastante por cuanto exponen al concejal a ser insultado o atacado por estas personas que vienen especialmente de otras comunas a vender a la Feria y sin ningún tipo de permiso.-

Lo único que se solicitó a los inspectores fue

que hicieran su trabajo y nada más.-

b.- Que pasa con algunos sectores de la comuna que aun siguen sin luz.

1.4.- Sra. Tamara Concha:

a.- Reitera tema de que se vea en Concejo el reglamento de funcionamiento del Concejo y se incorporen las reuniones on line.

b.- Reitera algunas solicitudes que ha realizado. Estamos en periodo de cuarentena y ha solicitado algunas ayudas a la Dideco.

Ella entregó los datos de las personas a la jefe de la Dideco, quien en su correo dice no contar con esos antecedentes, lo que no es efectivo. Ahora si no ha revisado los whatsap no es tema de ella. Están pendientes especialmente el caso de una adulta mayor que se fue a vivir con la hija cuyo cónyuge quedó sin trabajo y el caso de la madre a quien se le falleció el hijo que estudiaba en el

Comercial.

Quiere solicitar el listado de las ayudas que se han entregado, y si existen lineamientos o protocolos del Municipio para las JJVV de cómo

hacer las entregas de los beneficios a los pobladores.

c.- En Pasaje Tierra del Fuego, casa 21 de Puesta del Sol hay una familia con Covid – 19 y no alcanzaron a efectuar las compras como para surtirse para la cuarentena y obviamente por estar enfermos no pueden salir.-

Que se vea por el Municipio como colaborar

con ellos.

d.- Hay un joven que está realizando trabajos en el Consultorio y está a la espera de que le hagan el examen del C-19. Hay otros trabajadores y la empresa a cargo de ellos no les ha entregado los elementos de seguridad.

e.- La situación de los trabajadores de la basura es bastante crítica.

Están recogiendo la basura en camioneta

porque la empresa tiene malos los camiones.

Ella entregó las patentes de los camiones que

se encuentran en mal estado.

El tema es que el camión puede ser del 2020,

pero el aparataje (tolva) son viejos.

Tampoco se estarían cumpliendo los protocolos

del C-19.

A los trabajadores se les entregó una mascarilla

lavable hace 4 meses y carecen de guantes.

f.- No lo plantea para que se decida ahora, pero para ver en otras reuniones, quizás sería bueno evaluar que se declare hijo ilustre a Patricio Manss, más aun por la situación por la que atraviesa actualmente.

1.5.- Sra. Eduvina Unda:

- a.- Frente a la 12 de octubre, calle Los Duraznos se estaciona un bus grande que impide el paso. Los vecinos enviaron carta al efecto pero no han tenido respuesta. Ella tiene los antecedentes.
- b.- Insiste nuevamente en el Mirador de Fuerte Viejo que se está prestando para el estacionamiento de vehículos generando peleas y amenazas.
- c.- Respecto del incendio ocurrido en sector 3 de Polvorín, agradece la ayuda, pero hay protocolos que no se han considerado y requieren otro tipo de ayudas.
- d.- En este momento la llamaron las vendedoras de pescados y mariscos del Sector Feria para informar que hay una fiscalización de la Seremi de Salud lo que las tiene preocupadas por cuanto hay 17 puestos que a la fecha carecen de patente.

1.6.- Sr. Alejandro Cartes:

- a.- También iba a plantear el tema de la basura y se solicitó pedir un informe sobre las multas cursadas que no ha llegado.
- b.- Sobre los vehículos que están en la calle mal estacionados (arriba de las veredas), quiere consultar que pasa con la Ordenanza y la habilitación del corralón.
- c.- La semana pasada estuvo Serviu en la comuna por el proyecto de remodelación de la Plaza de Armas, frente a lo cual quiere saber cómo se van a redistribuir los 15 millones que se habían destinado para hacer reparaciones menores en la Plaza.

Sobre este punto Alcalde recuerda al Concejal que la semana pasada se votó en que hacer la redistribución de esos dineros, aprobándose que iría al Canil y al Mercado de degustaciones.

d.- Se comunicaron con él algunos folcloristas de la comuna quienes le manifestaron que este mes era crucial para ellos dado que era la oportunidad de trabajar y ganar algunos ingresos, lo que este año no será posible. Frente a ello plantean se estudie la posibilidad de que se les otorgue ayuda social a algunos de ellos que se encuentran muy afectados por la situación que se está viviendo producto de la pandemia.

Que a través de Dideco se vea a quien se le

puede ayudar porque realmente lo necesita.

En relación a las ayudas recuerda que se iba a

ver ayudar a los choferes de los taxis colectivos.

1.7.- Sr. Alcalde

a.- Solicita al Secretario Municipal informe sobre informes solicitados por el Concejo.

Secretario informa que llegó la información de

la Dideco y de Secplan. Si requieren mayor claridad o información se solicitará.-

A DOM se pidió informar sobre las multas a la

empresa de aseo, pero no se ha recibido respuesta.-

Administrador Municipal indica que la acaba de recibir la información, la que está enviando al Secretario para que éste la reenvíe a los concejales.

b.- Ya se entregó ayuda a los choferes de la locomoción colectiva, se sanitizaron además

los vehículos y se les entregó un pack de aseo.

c.- También expresa preocupación porque empiece a funcionar el corralón.

Administrador señala que el corralón debería estar en funcionamiento en el mes de noviembre, dado que es parte de los objetivos institucionales que debe cumplir el Municipio.

d.- Solicita se pida al Sr. Boris Zambrano preocuparse del tema de las patentes de las 17

locatarias de venta de pescados y mariscos.

e.- Pide se oficie a la Secplan para que se preocupe del Mirador de Fuerte Viejo.

f.- Le consta la existencia de buses y camiones en la Pob. 12 de octubre y al efecto pide instruir a Secplan y Tránsito para que coloquen señaletica que prohíba el estacionamiento.

g.- Se trabajará en preparar los antecedentes para declarar hijo ilustre de la comuna al Sr. Patricio Manss.

h.- Se realizó fiscalización de la Seremi de Salud a la base de la empresa de la basura y solo 2 cosas no se cumplían (un trabajador ingresó fumando y una trabajadora tenía puesta la mascarilla en la pera).

Se hará llegar copia del levantamiento de la

inspección.-

Cada trabajador cuenta con una carpeta donde

consta lo que cada trabajador recibe.-

Sra. Concha dice que ella solicitó ver a los

trabajadores en terreno y no en la base.-

Se pedirá visita a terreno.

- i.- Sobre la recolección de la basura en camionetas, se cursó la infracción respectiva.
- i.- Pide solicitar a Dideco precise las ayudas enviadas por la concejal Concha.

k.- Comparte la preocupación dada a conocer por el Concejal Oyarce dado que no se puede exponer a las autoridades. Se enviará correo a don Pedro Jiménez.

1.- El cada vez que detecta la existencia de un sector sin iluminación, da aviso inmediato, razón por la cual sugiere que los concejales puedan hacer lo mismo, dado que las cuadrillas continúan trabajando por turnos nocturnos tres veces por semana y así han ido solucionando los problemas que se han ido detectando.

m.- Se solicitará a Asesor Jurídico informe sobre estado de investigaciones y que informe

sobre aplicación de las Ordenanzas.-

2.- Secretario Municipal indica que no se presenta a la aprobación el acta anterior, dado que no alcanzó a confeccionarla.

3.-

3.1.- Se da lectura a Ord. 193 de DAS (S) de fecha 08/09/2020 por el cual se solicita se requiera el acuerdo del Concejo para efectuar modificación presupuestaria por la suma de \$ 153.592.181 para ser incorporados al presupuesto de salud municipal y así solventar este proceso de pandemia Covid-19.-

Sr. Cartes hizo las consultas al Sr. Leandro

Berna y le aclaró de qué se trataba por lo que aprueba.-

Sra. Unda, Sr. Oyarce, Sr. Roca, Sra. Concha,

Sr. Ramírez y Sr. Alcalde también aprueban por lo que se da por aprobada la modificación por la unanimidad de sus concejales en ejercicio.-

3.2.- Se da lectura a carta de Sra. Marie Luliane Vernet por la cual solicita traspaso de patente a su nombre dado que la titular hace dos años se fue del país y ella ese mismo tiempo la trabaja. La patente está bajo el rol 500479 de Aníbal Pinto frente al N° 5 y existe informe favorable de Inspección y Fiscalización a través de Memo 13 de 25/8/2020.-

Con los antecedentes tenidos a la vista se

aprueba por la unanimidad de los concejales en ejercicio.-

3.3.- Se da lectura a Ord. 126-2020 de 08/09/2020 de Asesor Jurídico a través del cual se solicita el acuerdo del Concejo para que se apruebe la ampliación de Contrato de Servicio de Mano de Obra de Apoyo a Labores de Aseo y Sepultación del Cementerio de Lota por los meses de septiembre, octubre y noviembre.

Concejo lo aprueba por la unanimidad de sus

concejales en ejercicio.-

Sra. Concha dice que quizás sería bueno

evaluar que estos trabajadores pasen a ser administrador por el Municipio.

Sr. Cartes indica que cuando estuvo en la

Dideco, se hizo el traspaso pero como eran trabajadores de los programas, el sueldo era inferior y carecían de muchos beneficios que sí obtienen en manos de un contratista.

aprobó por la unanimidad de sus concejales en ejercicio, de conformidad a lo solicitado por el Asesor Jurídico a través de.-

- 3.4.- Se someten a la aprobación del Concejo cometidos específicos que deberán cumplir funcionarios a contratar a honorarios para la Dideco, Control y DAF. Estos son: Funcionario Dideco:
- Coordinación general de las distintas entregas de ayudas sociales en el territorio comunal
- Control y seguimiento de los casos evaluados por las/los Trabajadoras/es sociales, que permita conocer quienes recibieron ayuda y quienes no califican
- Planificación de rutas de entrega de ayudas sociales
- Planilla actualizada de las entregas de ayuda social realizadas.

Funcionario Dideco:

- Coordinar con las Juntas de Vecinos de de Colcura y Chivilingo, para que los vecinos y vecinas cuenten con la atención de los distintos servicios municipales en su territorio
- Facilitar la entrega de Ayuda Social en los territorios de Colcura y Chivilingo, facilitando la entrega en terreno de dicha ayuda
- Generar los reportes mensuales para el pago del agua potable que entrega Intendencia a Chivilingo a través de aljibe
- Gestionar trimestralmente con la Intendencia las coordinaciones necesarias, informes y actualizaciones, que permitan que el territorio de Chivilingo continúe con agua potable para consumo transportaba en Aljibe.

Funcionario Dirección de Control:

- Revisión de los distintos contratos de obras y servicios que se ejecutan en nuestro municipio con la correspondiente mantención de sus carpetas.

- Revisión y seguimiento de Proyectos PMU, en relación a la adquisición de los materiales, insumos, y herramientas, para que se ajusten a los proyectos evitando rechazo en las rendiciones que se deben efectuar a Subdere.
- Verificación de avance material de los proyectos.

Funcionaria DAF:

- Recibo, registro en sistema computacional y despacho de correspondencia;
- Tipear oficios, decretos, certificados
- Escanear documentos curriculares que contienen las carpetas del Personal Municipal, exigido por Contraloría.-

Sra. Unda aprueba

Sr. Cartes aprueba y consulta si es para

personal nuevo o personas que ya están trabajando.

Sr. Administrador señala que es para personas que se encuentran trabajando, a excepción de la Secretaria de Finanzas que se trasladó a Bienestar y se reemplazará.

Sra. Concha le gustaría hacer algunas

consultas.

Como son contrataciones a honorarios, sería

bueno contar con un informe de Finanzas que de seguridad que existe la disponibilidad presupuestaria al efecto.

Administrador Municipal dice que el marco presupuestario lo permite y por lo mismo el jefe de Personal pide aplicar esta modalidad, incluso Control estaría adoptando la misma fórmula.

Sra. Concha dice que sin el informe de

respaldo no lo aprobará.

Sr. Ramírez quiere saber qué funciones

cumplirán los de Dideco.

Administrador Municipal dice que uno de ellos

es el delegado ante Colcura y el otro lleva el catastro de ayudas sociales desde un punto de vista de ingeniería.-

También requerirá del informe financiero para

aprobar.-

Sr. Roca, Sr. Oyarce y Sr. Alcalde aprueban,

con lo que se da por aprobado por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.-

3.5.- Se da lectura a carta ingresada por los gremios de los asistentes de la educación quienes solicitan ayuda para el día del funcionario que es en el mes de octubre. Que se les entregue un bono de reconocimiento correspondiente a 1 UF (justificado en capacitación virtual de los asociados) dada la situación de pandemia que se vive.-

Al efecto se solicitará informe jurídico.-

3.6.- Se consulta al Concejo si comparten la idea de que se transmitan los Concejos que se realizan vía Zoom.

Sr. Cartes lo aprueba Sra. Unda lo aprueba

Sr. Roca lo aprueba

Sr. Ramírez no lo aprueba porque se está

solicitando que se hagan las reuniones de manera presencial y no por zoom.

Sr. Oyarce rechaza por que quiere reuniones

presenciales.

Sra. Concha si se puede grabar se puede

transmitir, pero ella es partidaria de que se pueda votar una segunda propuesta que es hacer reunión presencia, grabarla y transmitir en directo, razón por la cual no aprueba la propuesta de hacer vía zoom las reuniones y grabarlas y transmitirlas.

Sr. Alcalde aprueba y se da por aprobada la

moción por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.-

3.7.- Jefe DEM (S) solicita se pueda realizar concejo extraordinario para tratar el tema del PADEM 2021.-

Se acuerda hacer la reunión el próximo martes

a las 10:30 horas.-

- 3.8.- Se deja constancia de que se entregó a los concejales informe de la Secplan relativo a información solicitada por estos relativa a las siguientes materias:
- a.- Proyecto de reconstrucción del Pabellón 42;
- b.- Diseño y urbanización del campamento Esc. Vieja de Colcura
- c.- Mejoramiento de alumbrado público de la comuna y turnos
- d.- Proyecto de Cuestas Loyola que forma parte de la mega inversión Minvu denominada Red Centro y Vialidad asociada
- e.- Proyecto Muro de Contención Isidora Goyenechea
- f.- Plan Regulador Comunal
- g.- Proyecto de ampliación del Cementerio.-
- 3.9.- Se hace presente que se hizo llegar a los concejales Of. 928-2020 de Alcalde a Jefe de Personal donde indica los fundamentos de selección de concursantes para ocupar el cargo del Director de Control y en que se propone al Sr. Rodrigo Valencia.-

Junto a lo anterior se entregó copia de memo 3012 donde resuelve el concurso y que contiene la propuesta de la terna y evaluación realizada por la comisión a los participantes del concurso.-

Por ley corresponde que los concejales voten la propuesta y al efecto se entregará la palabra a cada concejal, pero previamente da la palabra al Asesor Jurídico don Alvaro González.-

Asesor Jurídico dice que la propuesta que hoy se presenta a aprobación de los concejales viene de un proceso bastante largo ya conocido por los concejales y es del año 2015, cuando se aprobaron por el Concejo de esa época las bases del concurso de director de Control que obligaba la ley crear conforme a la planta municipal.

El año 2015 se aprobaron las bases, a fines de ese año se cerraba el proceso y se inicia un juicio en que se posterga la finalización de este concurso, juicio planteado por uno de los funcionarios de este municipio y ese juicio duró con una tramitación bastante extensa, llegando a instancias superiores como la Corte Suprema donde se rechaza una demanda de nulidad de derecho público donde se solicitaba dejar sin efecto este concurso.-

Posterior a ello y por tratarse de un concurso que se inicia en una administración anterior, el Alcalde hereda el desarrollo de este concurso frente a lo cual se hace una consulta a Contraloría para poder dejarlo sin efecto a fin de compatibilizar la nueva ley de plantas con los requisitos del concurso en tramitación.

Finalmente Contraloría resuelve poner término a este concurso, en el sentido de que se tenía que resolver, lo que también plantea la Corte de Apelaciones de Concepción en un recurso interpuesto por otra de las funcionarias de la Dirección de Control donde se ordena dar cumplimiento a las instrucciones de Contraloría, esto es que el Alcalde resuelva este concurso poniéndole término conforme al procedimiento que ya se había iniciado.

Luego de esto la unidad de personal deja sin efecto todos los antecedentes y revive el concurso que venía del año 2015, para terminar con el procedimiento y se hacen las entrevistas respectivas y finalmente la comisión le propone al Sr. Alcalde una terna que ya está en poder de los concejales, y de esta terna el Alcalde conforme a los dictámenes de Contraloría y cumpliendo la sentencia debía resolver, decidir por uno de los candidatos y entiende que ello se ha puesto hoy día en conocimiento del Concejo Municipal conforme al procedimiento a fin de que pueda pronunciarse sobre la propuesta del Alcalde.

Este proceso que ha sido bastante largo, viene a hacer cumplir hoy en día el Alcalde un mandato judicial y administrativo, que venía de la administración anterior y que hoy esta administración se ve en la obligación de cumplir no solo por la extensión de los plazos sino que porque hay una resolución expresa tanto de Contraloría como de los Tribunales de Justicia.

Sr. Alcalde pide la opinión a la Sra. Nancy

Jofré para ver si puede complementar la información entregada.

Sra. Nancy Jofré da su opinión jurídica en base

al concurso. Ella pide unos minutos dado que está resolviendo un tema de la Dideco.

El Alcalde quiere ser bastante claro en relación a la opinión que va a entregar y para ello quiere además de las opiniones jurídicas de Alvaro González y Nancy Jofré, también le pide la opinión administrativa al Administrador Municipal, para que los concejales tengan claridad absoluta al momento de emitir su votación.

Administrador Municipal, le corresponde ser parte de la comisión que está determinada por ley, que son los 3 más altos rangos del municipio.

Le tocó trabajar con José Miguel Arjona y Fabiola Andaur, quienes entregaron la propuesta para resolución alcaldicia. Esto se ajusta a la normativa, se ajusta a derecho.

Se presenta al Alcalde la decisión de una terna, terna que por lo demás estaba conformada anteriormente, puesto que de los cinco candidatos iniciales, dos de ellos no cumplían requisitos.-

Por ello los que sí cumplían requisitos como eran Millisen Moraga, Héctor Martínez y Rodrigo Valencia, son los tres candidatos válidos para seguir el proceso del concurso y en este caso, es el Alcalde quien tiene que decidir de acuerdo a los dictámenes de Contraloría, es la determinación por uno de los tres y ello es una facultad del Alcalde, por tanto se está cumpliendo con lo que determina la justicia a través de la Corte de Apelaciones y lo ordenado por Contraloría que era terminar el concurso en las mismas condiciones en que venía del año 2015.

Cuando se planteó la posibilidad de terminar el concurso para iniciar un nuevo proceso y que se ajustara a la ley 20.922, en este caso lo que Contraloría ordena es terminar el concurso tal cual como venía desde el año 2015, que corresponde al concurso N° 4 del año 2015.

Se presenta la propuesta al Alcalde y éste tiene la facultad de determinar a cualquiera de los 3 concursantes y eso es lo que está señalado por dictámenes anteriores.

Ahora se incorpora la Sra. Nancy Jofré quien al

efecto señala su opinión jurídica.-

concurso.

Tiene entendido que el Asesor Jurídico hizo un resumen acabado del proceso de este concurso que viene del año 2015, donde se aprobaron las bases por las instancias pertinentes del periodo alcaldicio anterior. Cuando estaba en vigencia este concurso se presentó un recurso judicial civil por la actual Directora de Control para detener el concurso el que en su momento fue rechazado, por lo cual se siguió adelante con este.

Ha habido varios recursos, entre ellos un recurso de protección y quedó paralizada la resolución del concurso por bastante tiempo.

En el recurso de protección se resolvió que el

Alcalde debía resolver este concurso y la Contraloría también resolvió en igual sentido.-

Ahora dando cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Apelaciones y Contraloría, tiene entendido de que el Alcalde ha resuelto este

Ahora lo que el Alcalde resuelva, tiene las facultades para resolver quienes de las tres personas de la terna son las que él va a elegir.

Ella desconoce en este momento cual es la puntuación, porque para que haya un concurso tiene que haber un proceso calificatorio, tiene que haber una junta que califique y ahí hay un orden de calificaciones de las personas, pero independiente al orden que haya el Alcalde es el que tiene las facultades para decidir y entiende que lo que él ha hecho es hacer uso de las facultades que tiene.

Sr. Alcalde antes de ceder la palabra en el orden que él la entregue, para que los concejales hagan sus preguntas y también referirse a la votación y argumentando el por qué, siempre y cuando sea una votación negativa, la cual se tiene que justificar, quiere que conozcan su opinión bien superficialmente porque entiende que tanto Alvaro González como Nancy Jofré entregaron una opinión para dar tranquilidad a los señores y señoras concejalas de que aquí se está dando cumplimiento a lo ordenado por la justicia y Contraloría.

Este es un proceso que viene de arrastre de una administración anterior donde la concejala Tamara Concha y él eran autoridades en ese periodo cuando se llevó a cabo este llamado a concurso. Se elaboraron y aprobaron las bases, se conformó la comisión que llevó a cargo este proceso. Posteriormente hubo una disconformidad de una funcionaria la que llevó a Contraloría y Corte de Apelaciones los antecedentes y ahora se está solicitando en su calidad de Alcalde, tomar una decisión.

Alcalde consulta cuando se cumple con un proceso administrativo que concluye en una terna, ¿los tres de la terna tienen la misma posibilidad de adjudicarse este cargo?

Sra. Nancy Jofré dice que la facultad final es

siempre del Alcalde.

Alcalde dice entonces aquí no se estaría incurriendo en ninguna falta, porque de los que postularon que cree que fueron 4, fueron evaluados y calificados según una puntuación en distintos parámetros y es facultad del Alcalde poder definir quién puede ser y argumentando la posición que adopta. ¿Es así?

Sra. Nancy Jofré dice que la potestad de definir

es del Alcalde, al igual que en los concursos de los magistrados.

Sr. Alcalde consulta a la Sra. Nancy Jofré, si los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas al momento de efectuar su votación hay un rechazo, deben argumentar jurídicamente.-

Respuesta de Sra. Nancy, debe ser fundado.-

Sr. Alcalde consulta al Administrador Municipal, ¿tenemos un plazo perentorio?, ya se nos notificó y algunos concejales ya lo han solicitado que se debe pronunciar rápidamente. ¿Qué pasa si ello no ocurre?

Administrador Municipal dice que se estaría incumpliendo una sentencia judicial y un dictamen de Contraloría.

O sea tanto la Corte de Apelaciones como Contraloría ordena a que el Alcalde tome una decisión y que también el Concejo Municipal pueda pronunciarse al respecto de este acto administrativo, aprobando o rechazando la decisión final del Alcalde. ¿Así es?

Administrador Municipal dice que así es.-

Acto seguido Alcalde solicita la votación de los

concejales, dando la palabra a la cocejala Eduvina Unda Araya.-

Sra. Unda

Señala que ella no tiene nada que fundamentar porque va a aprobar este proceso. La verdad es que también estuvo en distintas conversaciones con dos abogados. Se hizo asesorar y también buscó algún dolo, algún vicio en este proceso y la verdad de las cosas es que no lo encontró.

Si ella está alegre o descontenta no viene al

caso. Aprueba.-

Sr. Cartes:

La verdad es que los abogados hicieron un análisis claro sobre este tema que es un proceso que viene del año 2015 y luego traspasó a la administración actual.

En algún minuto mediante decreto se intentó revertir esta situación para poderlo llevar a realizar nuevamente este concurso.

Luego la corte señala de que no se realiza y que el Alcalde debe determinar dentro de las facultades que otorga la ley, artículo 20 de la ley 18.883, el Alcalde selecciona a una de las personas propuestas.

La verdad que él tiende constantemente y así ha sido su actuar por lo menos en estos años de Concejal en poder tomar una decisión y una opinión en virtud a lo jurídico, en derecho. Muchas veces le han gustado situaciones, otras si y ante esa situación ha tratado que sus decisiones sean en derecho porque eso son las facultades que le entrega la ley actuar de conformidad a lo que indica la Constitución y las leyes. Ese es el mandato que tiene como concejal, cumplir con los deberes que establece la Constitución, la ley y los decretos.

El analizó todos los antecedentes desde el minuto en que le llega esta decisión que el Alcalde plantea, la que está transmitida en el memo 3012 y en el oficio 928.

Revisó lo que el Alcalde señala tanto en el oficio como en el memo, verificó legalmente todos los antecedentes que allí se indican art. 56 de la ley 18.695, ley 19.880, una serie de dictámenes de contraloría de los cuales tiene uno en su mano que establece claramente que en definitiva dice: como se puede apreciar si los concejales cuentan con las atribuciones para aprobar la propuesta del jefe comunal. Esta facultad se encuentra limitada al marco normativo del concurso público en comento. Eso lo indica un dictamen del cual puede dar el número 52.337 y finalmente a raíz de lo mismo, se va a lo que en algún minuto se aprobó en el acta 32 del 10/11/2015 en su segundo punto señala: se someten a la aprobación del Concejo las bases del concurso de la Dirección de Control, las que son aprobadas por la unanimidad de los concejales en ejercicio, Peña, Villa, Ceballos, Concha, Velásquez y Carrillo.

Finalmente tiene el documento de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema donde ratifica lo resuelto por la Corte de Apelaciones y donde se indica que el Alcalde debe terminar este proceso y que no puede echarlo atrás.

Entonces en virtud de todos estos antecedentes jurídicos que tiene y que por lo demás quiere hacer hincapié en el malestar que recae en él como persona a raíz de correos institucionales donde dan apreciaciones personales diferentes funcionarios públicos tanto el Director de Administración y Finanzas Juan Parra y de la Sra. Rosa Valenzuela donde solicita al Alcalde que tome el parecer y que se pronuncie por alguna de las personas que están en la terna. Lo señala en un correo.

Después tiene correos del Director de Administración y Finanzas donde alude a su persona incorporando o queriendo amedrentar y atemorizar en relación a situaciones, la verdad que son extemporáneas y por lo demás carecen de fundamento legal.

El se ha asesorado con varios abogados tanto municipales, como también con quienes le asesoran en materias legales y quiere clarificar que él no tiene ningún impedimento legal como para votar. Por lo demás aquí ve un intervencionismo brutal y así lo va a decir, de parte del Director de Administración y Finanzas y opiniones después de profesionales como la Sra. Rosa Valenzuela (lo dice con nombres porque tiene los correos, no está haciendo juicios personales).

A su vez la ley 18.575, Orgánica sobre Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 62 es súper clara en su punto 6: Intervenir en razón de las funciones en asuntos donde se tenga interés personal o que lo tenga el cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado por consanguinidad.

En alguno de estos casos como lo dice don

Juan Parra, ahí podría tener inconvenientes como para poder pronunciarse.

Por otro lado la ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios N°18.700, el artículo 67 es súper claro: el voto será emitido por cada elector en un acto secreto. Por lo tanto aquí no se puede indicar, amedrentando con comentarios donde eventuales personas se pronunciaron a su favor.

El sacó casi 1350 votos y no conoce quienes

votaron por el dado que el voto es secreto.

No quería dejar pasar esta situación porque se han referido desde la institucionalidad haciendo alusión a leyes y queriendo amedrentar. El no tiene inconveniente de votar.

Por otro lado también dejar presente el intervencionismo brutal de parte de funcionarios, donde no pueden legalmente hacer esto. La ley de Bases de Administración del Estado es bastante clara en ese sentido y por lo mismo va a pedir que se investigue esta situación de por qué se interviene y se quiere hacer presión en virtud a un cargo determinado para favorecer a terceros. Las decisiones de los concejales son autónomas y el va respetar las decisiones de sus colegas, pero no se les puede llevar a determinar subjetivamente a quien debería ser, porque eso lamentablemente guste o no, está consagrado en la ley 18.883, artículo 20 que dice: El Alcalde seleccionará una de las personas propuestas.

De verdad de acuerdo a todo lo que él ha planteado, antecedentes legales, antecedentes de eventuales conflictos de intereses, el se va a sujetar a lo que la norma dice, a lo que en definitiva señala la Corte de Apelaciones que dice que se termine este proceso y finalmente tiende a manifestarse siempre en derecho, porque ese es su rol, esas son parte de sus funciones, votar de conformidad con la Constitución y las leyes, cumplir con las obligaciones que establece la Constitución, la ley y los decretos y ante eso su voto es favorable a la propuesta jurídica que plantea el Alcalde, no a nombres, sino que a la propuesta jurídica y al proceso. Si, aprueba.

Sr. Alcalde consulta al Secretario Municipal si el oficio 928 que envió al Sr. Juan Ulloa fue despachado a los concejales.

Secretario dice que efectivamente el 9/9/2020

se remitió a los concejales.

Alcalde indica que con ello se cumplió y cuando hizo la pregunta a la abogada de si puede escoger libremente de entre los que llegan a una terna, está total y absolutamente respaldado.-

Sr. Oyarce:

Rechaza considerando la referencia 3012 donde el informe del concurso hace alusión a 5 postulantes de los cuales quedan 3. El postulante que el Alcalde está presentando al Concejo como el más indicado para ocupar el cargo de Director de la Dirección de Control es quien alcanza de acuerdo lo informado por la comisión es el que tiene el puntaje más bajo de la terna, así que bajo esos argumentos rechaza. Nada más que agregar pregunta el Alcalde a lo que el concejal responde que nada.

Sr. Alcalde dice que parece que no se puso atención a los abogados, al administrador y al Alcalde dado que de una terna se puede elegir al primero, al segundo o al tercero o al tercero, al segundo o al primero.

Sr. Roca:

La verdad que se ha hecho la convicción, primero aclarar que no tiene ni parentesco ni amistad, ni cariño con ninguno de los concursantes. Algunos los conoce de vista, por lo cual su opinión, es una opinión personal que de una u otra forma va directamente al Alcalde.

Aquí no se está cuestionando si el proceso se está terminando, si se terminó o si se está iniciando. Eso no está en cuestión.

Aquí el proceso se ha llevado tan igual como lo ordena Contraloría, como lo ordenan los tribunales. Eso le queda más que claro.

Pero así también hay que ver que así como la ley le otorga al alcalde la facultad, porque ese es el término que usa, la facultad de elegir a uno de los tres y eso se da en la administración pública, también la ley no le ordena al Alcalde, le da la facultad, por eso cuando el Alcalde escoge a una persona lo hace bajo su criterio y desde ese punto de vista ese no es el criterio de él como concejal de acuerdo a la ley orgánica constitucional de municipalidades, donde le da la posibilidad a él como concejal de votar, porque si fuera tan simple, para qué creó comisión.

Cuando se tiene una comisión, esa comisión es la que evalúa todo el proceso, 2, 3 o 5 personas que de acuerdo a la ley son los grados más altos, dos de confianza del Alcalde y otros funcionarios municipales que después de un largo proceso dice: sabe Alcalde, los mejores después de haber visto tantos postulantes, quedaron dos fuera, dentro de los 3 el mejor tiene este puntaje más alto.

Hay todo un trabajo para explicarle al Alcalde que hay un puntaje más alto y de acuerdo a la comisión, esa comisión ha estimado informarle al Alcalde cual es la persona que ha obtenido el puntaje más alto. Porque esto es lo mismo que tratar de premiar a los profesores. Todos le dicen al Director cual es la persona que obtuvo la mejor evaluación y resulta que después el Director premia al que tiene menos puntaje. Entonces desde el punto de vista ético y personal, ni siquiera habla de la ley, no concuerda con la posición del Alcalde.

más justo es que Lo administración se elija a la persona que se ganó el espacio, quien de acuerdo a la comisión obtuvo el mejor puntaje, el que más se esforzó, al que tiene más capacitación. Todo este proceso de una u otra forma está ligado a personas que trabajan en el Municipio, como el Secretario Municipal, el jefe de Personal que votaron a favor de esta persona, pero como el Alcalde dice "la ley me otorga esta facultad", el se la respeta, pero no puede compartir el criterio ni la ética para elegir al último. Eso es lo que él no comparte y para no hacerla más larga, solamente acordarnos que de una u otra forma el Municipio a través de la persona del Alcalde o de su administrador Municipal en más de una ocasión les ha hecho quedar como tontos frente a una votación que ellos han realizado a conciencia de corazón para apoyar esta situación y después se han visto envueltos por lo menos en dos ocasiones este año, donde se ha resuelto para atrás. La verdad que ha perdido la confianza en este proceso. No quiere que el día de mañana se diga en este proceso, para atrás, porque basta que cualquiera de los tres haga una presentación y vuelvan para atrás nuevamente. No se quiere prestar para esto, ya que no quiere pasar de nuevo la vergüenza que han pasado en dos ocasiones por votar algo crevendo que se estaban haciendo bien las cosas y en definitiva se ordenó volver para atrás por no hacer bien las cosas.

Hoy por pérdida de confianza no se quiere arriesgar a votar a favor y prefiere equivocarse y que sea la Contraloría la que defina si está bien el proceso, si jurídicamente como dice el Alcalde se ajusta a derecho este tema que es de suma importancia como es el designar el Director de Control.

Aquí no es un tema personal contra uno u otro, porque como ya lo dijo, no tiene ningún compadrazgo con ninguno de los postulantes a quienes solo ubica de vista y por lo tanto no se siente presionado para votar por uno o por otro.

Como la ley le otorga la facultad de votar, y jurídicamente lo tiene muy claro que la ley lo obliga a votar, pero no lo obliga a ratificar lo que el Alcalde dice, por lo tanto cuando lo obliga a votar, el puede votar SI o NO y argumentando como concejal sobre el procedimiento que se ha llevado a cabo, desde el punto de vista de la ética, el conocimiento, de la causa que de una u otra forma otorga a uno de los postulantes un puntaje que amerita a lo mejor asumir el cargo (porque si se le comenta a cualquier ciudadano de Lota, que el tercero de la terna asumió, y el primero lo dejaron fuera, la persona no lo va a entender). Pero como dice el Alcalde, jurídicamente el tiene la facultad como dice la ley, desde el punto de vista ético no le parece, por lo cual rechaza.-

Sr. Ramírez:

Primero que todo señalar que lo que indica don Alvaro González y doña Nancy Jofré fue lo mismo que él explicó en un concejo anterior, cree que incluso lo que el fundamentó estuvo más detallado. Como bien dice Iván Roca acá un tema que se viene solicitando bastante tiempo. No solo por la Corte de Apelaciones y Contraloría, sino que también por el cuerpo de concejales, en donde cree que ellos como autoridades locales tienen una posibilidad importante considerando el cargo el cual se va a investir, un cargo que inviste la justicia, no es cualquier cargo, por lo tanto, el va a proceder a fundamentar su rechazo, pidiendo que

que de nacta que este nombramiento que hace el Alcalde él lo rechaza, entendiendo bien que la decisión que debe tomar la autoridad que es el Alcalde, no es una actividad arbitraria, sino que es en el ejercicio de una facultad que le ha impuesto la ley.-

Eso para contextualizar que lo que señala anteriormente el equipo jurídico no es más de lo que ellos sabían. No hay una explicación respecto del fundamento que el Alcalde entregó. El esperaba que se les explicara el por qué el fundamento, en que se basa el Alcalde para poder designar al funcionario que ha escogido.

Quiere ser bastante claro en este aspecto, y al igual que su colega el concejal Oyarce acá se hizo un trabajo de una comisión. Hubo personas de confianza del Alcalde y otros funcionarios municipales de carrera en donde ellos entregaron a través de la Ref. 3012 un informe que habla sobre la ponderación de este concurso y su fundamento va a ser bastante objetivo y en base a los mismos resultados que entregó la comisión.

Si bien es cierto hay una tabla donde habla de la ponderación, los nombres de los postulantes, los porcentajes de los estudios y la capacitación, de la experiencia laboral, conocimientos específicos y otros subtemas que en fondo entregan los totales y los porcentajes de estos mismos.

Como bien decía el Administrador Municipal en primera instancia eran 5 postulantes de los cuales quedan tres.

En el mismo orden en que entregan en el documento la proposición es la siguiente, el N° 1 Millisen Moraga Azócar, en N° 2 Héctor Raúl Martínez Cid y en N° 3 don Rodrigo Valencia González, en donde claramente Rodrigo Valencia González tiene el puntaje más bajo con 70 puntos, luego viene don Héctor Martínez con 89,31 y en primer lugar doña Millisen Moraga con 90,59 puntos.

O sea tenemos una notable diferencia que es superior a los 20 puntos entre el tercero y el primer y de 19,31 con el segundo.

Cree que el Alcalde debió considerar de mejor forma la evaluación que la comisión evaluadora le entrega. Además que insiste en lo siguiente, este cargo de Director de Control no es cualquier cargo.

Va a proceder a leer algo que le parece interesante que estuvo analizando también. Es la ley orgánica de municipalidades la que determina de manera expresa que el nombramiento de la jefatura de este cargo debe ser aprobado por el concejo municipal.

Al igual como dice Iván Roca, esto más allá de lo que se señaló en un principio por la parte jurídica, administrador y Alcalde, esto tiene que ver con el análisis que ellos hagan como Concejo Municipal.

Muchas veces a ellos se les han presentado situaciones que como bien dice Iván, los dejan en ridículo, nos hacen ver como que lo que se plantea es así, es a raja tabla y que debe votarse en la forma como se propone y a esta altura hay una desconfianza enorme y en este caso los números son bastante claros. Dice constituyendo así una diferencia sustancial respecto del común de los concursos y nombramientos de cargos municipales que son tratados en la ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales. Esta es una distinción que la ley establece por cuanto esta dirección cumple con la función de asesorar a este cuerpo colegiado.

Lo que quiere plantear acá es que la Dirección de Control, es una cargo, cree que de los más importantes para que la administración pública municipal funcione en base a la transparencia, a la probidad, en base a los procesos administrativos apegados a la normativa, a lo legal. De hecho hay un artículo de la ley 18.695, artículo 29 en donde entrega 5 puntos claros en cuanto a las funciones, de los cuales solo va a leer dos:

- a.- Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- b.- Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- c.- Representar al Alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al Concejo, etc. etc.-

O sea acá vemos la importancia que la comisión que se designó entregó un pronunciamiento bastante claro, y él como concejal lo que fundamenta es lo siguiente, que acá se está favoreciendo, a través de la decisión del Alcalde, entiéndase en el buen sentido de la palabra, en base a los antecedentes que también le presentaron al Alcalde, no es un juicio personal, se basa en los antecedentes para que quede claro.-

Pero ellos en su rol fiscalizador tienen que solicitar información y resulta que la persona que queda en el puesto N° 1 que es la Srta. o Sra. Millisen Moraga Azócar, con casi el 92%, en base a la importancia de este cargo reitera, ella tiene una experiencia de más de 20 años de labor en la propia dirección, donde de acuerdo a la información que ha recabado ella ha desempeñado el cargo al cual postula, lo ha subrogado por más de 10 años, como primer funcionario en la cadena de subrogancia y se le otorga una expertiz por sobre los demás, es el análisis que ha hecho, habiendo además obtenido durante todos los años como funcionaria calificaciones de distinción.

Cree que su rechazo se encuentra debidamente fundamentado más aun si nos vamos a lo que dispone el artículo 16 de la ley 18.883, donde dice que el concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo.

En todo lo que él ha planteado ha tratado de ser bastante apegado a lo que la misma comisión pudio evaluar sobre todo en la parte técnica yd e objetivos que se plantearon ellos como para poder decidir y entregar los 3 nombres al Alcalde.-

Por lo anterior rechaza.

Sra. Concha:

Se supone que quienes argumentan son las personas que están rechazando y no los que están aprobando, para dejarlo claro.

Antes de hacer su argumentación quiere hacer una consulta a los abogados presentes. Hace años atrás cuando recién iniciaron este Concejo Municipal hubo una propuesta de poner nombre al salón municipal. En ese momento fue invocada la ley y ella tuvo que abstenerse de votar por ser parte interesada por tratarse del nombre de un Alcalde Comunista.

Ella pregunta si el Concejal Alejandro Cartes ¿no debería abstenerse en esta votación por el hecho de ser amigo de uno de los postulantes?. Y lo pregunta en la mejor de las ondas y lo pregunta porque en varias oportunidades se lo ha comentado que es amigo, incluso cuando el funcionario tuvo una situación muy particular como fue el caso de una acusación, le dijo es mi amigo, yo lo conozco y es inocente. Quiere que se le aclare legalmente.

En segundo término según la ley orgánica de municipalidades, las bases del concurso debieron darse a conocer a este concejo y el concejo debería aprobar las bases según la ley.

En la administración pasada en que ella era concejal, fueron aprobadas las bases y quiere consultar a los abogados, si a pesar de haber sido aprobadas por el concejo anterior con otro Alcalde y otros Concejales, ¿no es un deber de la administración haber entregado las bases que ya se habían aprobado por ser desconocidas por este concejo, porque esa es una atribución que la ley les entrega. Las bases de este concurso no fueron entregadas a los concejales, entonces ahí hay un problema ya que deberían conocerlas para poder argumentar con respecto a su votación.

Da a conocer que hizo una presentación a Contraloría para que se revise la totalidad de este concurso, porque cree que hay irregularidades graves en relación a este concurso en particular porque si bien la ley ha dicho que el concurso debe seguir, a los concejales que por deber y por ley tienen que votar, les han faltado antecedentes.

Según la propia ley debe haber imparcialidad al elegir por cual vota el Alcalde y ahí le llama profundamente la atención que a pesar que hubo una comisión al inicio del concurso y termina otra comisión, a pesar de los esfuerzos que se hicieron, el postulante que elige el Alcalde, es el postulante que tiene peor votación.

Quiere traer a colación además lo que la propia ley dice con respecto a que la Dirección de Control con su directora y su equipo debe asesorar al Concejo Municipal, por lo tanto este no es un concurso público como cualquier otro. En la justificación que entrega el Alcalde y que les llegó por correo electrónico salen algunas resoluciones de contraloría en relación a otro tipo de concursos y no en relación al Director de Control, por lo cual cree que en la justificación de la decisión del Alcalde hay una falla, hay un vacío porque los concejales deben ser asesorados por la Dirección de Control en todas las resoluciones que vayan tomando y si este encargado que elige el Alcalde saca el peor puntaje a ella le queda un vacío también en el sentido de cómo los va a asesorar si dentro de una terna se elige el puntaje más bajo.

Le llama la atención también con respecto a la poca documentación que fue entregada en este concurso, es que los puntajes bajos del elegido están en estudios y capacitación y conocimientos específicos que es lo que más necesitan.

También va a aludir al estatuto administrativo municipal, porque cree que aquí hay una clara discriminación de género con respecto a la funcionaria que es la mejor evaluada, la que tiene una diferencia de 20 puntos con el que elige el Alcalde, por lo que lo tomará también como uno de sus argumentos para rechazar la propuesta del Alcalde, porque justamente en esta semana han visto distintos concursos que ha hecho la municipalidad y en muchos se ha argumentado que se considera la opinión de la comisión y que se escoge al mejor puntaje de la evaluación, incluso hay un caso donde la diferencia es un punto. Por qué en este caso se hace lo contrario. La disputa podría estar entre los dos más altos puntajes (90,59 versus 89,31) que solo tienen diferencia poco mayor de un punto, pero se escoge al que tiene 70.

También cree que deberían tener los antecedentes a mano con respecto al art. 119 de las sanciones administrativas con respecto a la carrera funcionaria de cada uno de los postulantes que no lo tienen en estos momentos.

Le llegaron algunas informaciones sobre algunos de los postulantes y tiene entendido de que uno de los postulantes se encuentra en proceso de sumario, desconociendo si eso los inhabilita para postular, lo que plantea a los abogados para que le contesten.

Porque según lo dispuesto en el Estatuto administrativo, párrafo 5 sobre las prohibiciones, habla de ejercer la facultad, atribuciones o representación de la que no esté legalmente investido o no hayan sido elegidos.

Lo plantea para saber si alguno de los tres postulantes tiene algún proceso administrativo o algún sumario, y que se le diga si eso invalida que puedan participar de algún concurso.-

Esos argumentos, sumados a los expuestos por los otros colegas en relación a que la ley les otorga la facultad de poder rechazar la propuesta del Alcalde, ella hace el ejercicio y análisis de todos los antecedentes y rechaza dicha propuesta.

Sr. Alcalde luego de escuchar a los abogados, al administrador municipal y a los concejales solo se quiere quedar con una respuesta muy simple, el se apega a la ley y como tal recoge la propuesta que le entrega la comisión y es la propuesta de tres candidatos que cumplen con el perfil de poder asumir este cargo independiente de quien llegó en el primero, segundo o tercero y en virtud de aquello, el toma la decisión que el Concejo conoce y que fue comunicada a través de un oficio.

Entonces de acuerdo a todo lo expuesto se da

por rechazada la propuesta.-

Sra. Concha dice que ella hizo algunas consultas sobre este mismo tema y aprovechando que están los dos abogados que se les pueda responder.-

Se le da la palabra al Sr. Alvaro González: a.- Respecto de alguna situación de parentesco o de amistad íntima es algo que debería ser reclamado por alguno de los otros concursantes y habría que acreditar esa situación que al parecer con los antecedentes que existen no debería ser; b.- Sobre el tema de las bases del concurso deberían ser parte de los antecedentes que se le entreguen a los concejales. Desconoce que se les entregó, pero tiene entendido que se les hizo llegar la propuesta, la evaluación y el fundamento de la decisión del Alcalde;

c.- En cuanto a la fundamentación del alcalde, se les entregó a los concejales y la propuesta que hizo el Alcalde es respecto de un candidato que cumple con el perfil y está calificado dentro de la terna:

d.- Respecto de la discriminación de género, no cree que sea el caso en particular dado que no hay una animadversión.

Sr, Ramírez consulta al Asesor Jurídico, frente al rechazo y al hecho de que el cargo se tiene que cubrir, y ante la imposibilidad de declarar desierto el concurso porque no hay falta de postulantes idóneos ¿qué se tiene que hacer?

Sr. Alvaro González dice que con la propuesta del Alcalde rechazada quizás sería bueno que se pida a Contraloría que resuelva este concurso.

Sr. Alcalde dice que no irá en contra de lo que se está solicitando y si es Contraloría quien debe resolver, se enviarán los antecedentes a dicha institución.

Sr. Cartes sin ánimo de polemizar señala que en Lota todos se conocen y eso no los inhabilita para poder votar.

También se ha hablado de "peor votación" y eso no es bueno ya que son juicios de valor al igual que el decir "no podrá asesorar al Concejo".

Este es un concurso público y por ende no se puede considerar si la persona tiene investigaciones en su contra.

Por ello y otras razones, no obstante que él

OSE MIGGEL ARJONA BALLESTEROS SECRETARIO MUNICIPAL

aprobó, fundamentó su votación.-

Con ello se puso término a la reunión, la que contó con la asistencia del 100% de sus concejales en ejercicio. Alcalde y Secretario Municipal titulares.-

MUNICIPAL

LOTA, SEPTIEMBRE DE 2020.-

ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE 15/09/2020

ACTA 027-2020

- 1.- Se aprueba modificación presupuestaria por la suma de \$ 153.592.181 para ser incorporados al presupuesto de salud municipal y así solventar este proceso de pandemia Covid-19.-
- 2.- Se aprueba cambio de nombre en patente está bajo el rol 500479 de Aníbal Pinto $\,$ frente al $\,$ N° 5.-
- 3.- Se aprueba ampliación de Contrato de Servicio de Mano de Obra de Apoyo a Labores de Aseo y Sepultación del Cementerio de Lota por los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- 4.- Se aprueban cometidos específicos de contrataciones a honorarios.-
- 5.- Se acuerda transmitir Concejos que se realizan vía Zoom.
- 6.- Se rechaza propuesta de nombramiento de Director (a) de Control
- 7.- Se aprueba concejo extraordinario para el 22/9/2020.-